

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	FECHAS	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	FECHAS
Abonamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Abonamientos vecinales, Juzgados Municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Abonamientos (semestre)	80	Precio de la línea	2
Abonamientos particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIERTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Depositaria-Pagaduría

Fondo de Corporaciones locales

DELEGACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, las cantidades que se expresan, en concepto de cupos definitivos, de compensación municipal correspondiente al ejercicio 2.º trimestre de 1953.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Agreda	23.853 99
Alfaro de Montuenga	2.394
Almeda	2.240
Almona	2.906 91
Almona de San Esteban	1.350 23
Almofala	3.032 72
Almofala	842 87
Almofala del Rincón	1.570 92
Almofala de Periañez	1.602 15
Almofala	2.353 64
Almofala	2.119 04
Almofala	2.020 42
Almofala	6.842 50
Almofala	2.015 70
Almofala	4.353 33
Almofala	1.863 28
Almofala	2.945 84
Almofala	1.469 06
Almofala	1.451 61
Almofala	6.286 23
Almofala	2.434 79
Almofala	2.283 16
Almofala	6.030 38
Almofala	827 17
Almofala	610 87
Almofala	1.892 27
Almofala	1.042 23
Almofala	1.067 50
Almofala	1.123 46
Almofala	4.189 05
Almofala	4.424 58
Almofala	3.003 09
Almofala	3.283 91
Almofala	759 07
Almofala	1.972 39
Almofala	1.194 90
Almofala	4.077 92
Almofala	7.573 93
Almofala	2.674 93
Almofala	6.991 68
Almofala	8.104 48
Almofala	614 69
Almofala	3.929 64
Almofala	4.044 34
Almofala	2.582 93
Almofala	94 50
Almofala	1.432 39
Almofala	1.407 70
Almofala	557 76
Almofala	1.814 11
Almofala	3.675 15
Almofala	16.219 86

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Dombellas	1.751 98
Esteras de Medina	1.521 10
Frechilla de Almazán	1.974 54
Fresno de Caracena	2.626 91
Fuencaliente de Medina	4.285 91
Fuentealmegil	5.161 12
Fuentealmegil	1.389 76
Fuentealmegil	1.301 53
Fuentealmegil	1.602 96
Fuentealmegil	5.423 33
Fuentealmegil	2.574 08
Fuentealmegil	1.805 63
Fuentealmegil	1.460 07
Fuentealmegil	7.023 40
Gómara	898 90
Hoz de Arriba	2.067 99
Ines	3.898 64
Iruecha	1.535 28
Jubera	4.209 34
Judes	5.630 20
Laina	1.642 52
Ledesma de Soria	1.917 72
Lerín La Vega	564 31
Losilla (La)	3.485 05
Magaña	1.583 43
Maján	5.943 78
Matalebreras	1.123 40
Matanza de Soria	4.082 77
Mazateón	7.650 93
Medinaceli	1.687 32
Miñana	1.021 91
Miñana de San Esteban	1.087 66
Momblora	10.248 68
Monteagudo las Vicarías	7.224 77
Montejo de Tiames	3.806 33
Montuenga de Soria	1.042 97
Morales	3.090 79
Morcuera	7.043 31
Morón de Almazán	3.294 39
Muro de Agreda	1.682 08
Nepas	5.546 19
Noviercas	1.932 62
Olmillos	7.756 31
Olvega	1.925 01
Paones	1.862 45
Peñalba de San Esteban	1.207 80
Peñalcázar	840
Peroniel del Campo	1.703 41
Pinilla del Olmo	3.248 07
Piquera de San Esteban	1.417 50
Pobar	1.357 16
Puebla de Eca	1.500 20
Quintanas Rubias Abajo	1.864 30
Quintanas R. Arriba	1.631 54
Quiñonería (La)	2.227 88
Rábanos (Los)	1.172 01
Rebollo de Duero	3.108 88
Recuerda	3.356 68
Rejas de San Esteban	3.147 11
Renieblas	4.629 05
Retortillo de Soria	1.868 16
Reznos	2.933
Sagides	5.008 53
Salinas de Medina	4.100 69
San Felices	68 25
San Pedro Manrique	5.585 39
Santa María de Huerta	1.143 25
Sauquillo de Paredes	

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Seiña de Nágima	6.052 06
Soliedra	1.423 81
Somaén	1.924 42
Setillo del Rincón	4.151 50
Soto de San Esteban	2.360 75
Suellacabras	2.021 53
Tardajos de Duero	1.495 29
Tejado	5.398 75
Tera	1.508 41
Torlengua	3.818 79
Torralba del Burgo	2.872 10
Torremoncha de Ayllón	3.159 05
Torrevente	2.064 25
Torrubia de Soria	2.074 33
Trévago	2.360 91
Urilla	4.209 70
Valdanzo	4.199 96
Valdelagua del Cerro	2.278 45
Valdemaluque	3.890 41
Valdenarro	1.592 56
Valdeprado	2.570 24
Valderromán	1.551 52
Valtueña	1.459 36
Velilla de la Sierra	1.416 97
Velilla de los Ajos	1.011 82
Velilla de Medina	3.263 96
Ventosa de San Pedro	1.327 24
Vildé	4.364 80
Villanueva de Gormaz	1.915 33
Villares de Soria	2.917 43
Villasayas	3.840 50
Villaseca de Arciel	440 77
Villaverde del Monte	1.038 64
Vozmediano	3.668 70
Total	465.602 71

Soria 20 de agosto de 1953.—El Depositario pagador, Felipe Campos.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Cosecha 1953

Para utilización de la cosecha obtenida en el presente año, los agricultores que han de conocer lo más exacto de las disposiciones básicas (decretos del Ministerio de Agricultura fechas 13 y 29 de mayo y circulares de la C. A. T. números 2/53 y 3/53) que se resume para aplicación en esta provincia.

Declaración C-1

Después de realizada la declaración de superficie sembrada se acudirá al Ayuntamiento o Hermandad, según sea una u otra entidad la encargada de los trabajos, para manifestar los datos de la cosecha obtenida y retirar

el ejemplar C 1 para uso del agricultor, debidamente firmado y sellado por la autoridad competente.

Aun cuando los productos distintos del trigo y centeno, su entrega va a ser voluntaria, es indispensable la declaración de todos los restantes recolectados, a efectos estadísticos y conocimiento de tenencia legal, para caso de que quieran ser entregados al S. N. T.

El plazo de declaración estará abierto hasta el diez de septiembre y pasada esta fecha los Ayuntamientos o Hermandades dejarán de admitir declaraciones, para preparar el envío de los ejemplares y resumen municipal, cuyo archivo se realiza en esta Jefatura provincial, teniendo de plazo hasta el quince de septiembre.

Reservas industriales

Los agricultores con fincas de nueva explotación, que se hayan acogido a los beneficios y tengan expediente tramitado ante la C. A. T., con certificado de aforo de la Sección Agronómica, harán su declaración en C-1, independiente del principal, de la misma forma que años anteriores.

Unico comprador de trigo

El S. N. T., por medio de sus almacenes, recogerá todo el trigo y centeno recolectado y disponible para la venta, estando prohibida la compra por fabricantes, intermediarios o cualesquiera otras personas o entidades.

Reservas autorizadas

Únicamente puede reservar el agricultor, de su cosecha de trigo y centeno, lo necesario para:

Simiente.—Con arreglo a las superficies reales preparadas para siembra y las cantidades unitarias a emplear en cada caso y circunstancia.

Consumo.—Cuando así lo deseen los productores, podrán reservarse hasta 250 kilogramos de trigo (o 300 de centeno), como máximo, por persona y año para el agricultor o aparceros, hijos varones mayores de 14 años, que vivan con el cabeza de familia y se dediquen a faenas agrícolas, y obreros fijos, así como los eventuales equivalentes a fijos, computando 300 personas o jornales anuales. La reserva voluntaria de 150 kilogramos de trigo (o 180 de centeno) como máximo, por persona y año, para los familiares y

servidumbre doméstica del productor y familiares de los obreros hijos.

Cuando el productor y familiares y servidumbre doméstica resida fuera de la provincia donde estén enclavadas las fincas la reserva será únicamente de un máximo de 120 kilogramos.

Rentas.—La parte de renta que presente la alimentación del rentista (cuando proceda el pago en especie) sus familiares y servidumbre doméstica, a razón de un máximo de 120 kilogramos por persona, única cantidad en especie que los rentistas pueden percibir en especie de los arrendatarios.

Iguales.—La cantidad necesaria para el pago de iguales en la misma cuantía que los anteriores.

La reserva se formalizará en todos los casos antes de 1.º de marzo de 1954 de la manera que a continuación se detalla:

Forma de utilizar las reservas de consumo

Cartilla de fábrica.—Las mismas condiciones que el año anterior llevando el trigo al almacén con la declaración C 1 solamente, donde se le entregará orden para suministro de la harina equivalente en la fábrica más próxima que se elija. Al fabricante se pagarán exclusivamente la maquila o canon de molturación que se publica mensualmente teniendo derecho el agricultor a retirar los subproductos de molinería.

Cartilla de maquila.—El agricultor alejado de las fábricas de harina podrán llevar trigo a los molinos más próximos a su residencia, siempre que éstos estén debidamente autorizados. Previamente, han de tener diligenciada la Cartilla de Maquila por el Jefe de Almacén que recaudará el canon en especie por cada 100 kilogramos a

molturar, Posteriormente una vez firmada por el Jefe de Almacén la Cartilla en cada viaje al molino llevarán un conduce firmado por la Alcaldía o Hermandad.

Precios de trigo

El trigo se pagará salvo casos especiales de calidades no corrientes en la provincia o variedades que permitan su habilitación para posterior destino en siembra (siempre que la semilla fuera facilitada el año anterior por el S. N. T.) a 377 pesetas quintal métrico debiendo encontrarse la mercancía en perfectas condiciones, sana, seca y sin impurezas, pues la falta de estas características daría lugar a desprecación en precio.

Primas por almacenaje.—Sobre el precio anterior, a partir del mes de noviembre y hasta abril se irá aumentando el precio 2 pesetas quintal métrico cada mes.

El trigo a los rentistas se pagará a 200 pesetas quintal métrico.

Precio de centeno.—Se pagará a 275 pesetas quintal métrico añadiendo 2 pesetas quintal métrico el mes de noviembre y desde diciembre a abril se irá aumentando una peseta quintal métrico cada mes.

Precio de los productores de entrega voluntaria

Cebada caballar 220 pesetas quintal métrico. Idem ladilla 225 pesetas quintal métrico; Avena 180 pesetas quintal métrico; Yeros 170 pesetas quintal métrico; V.za 190 pesetas quintal métrico.

Circulación de productos intervenidos

Para circulación dentro de los límites provinciales, continúan vigentes las disposiciones de años anteriores, en que el C 1 aparece como documento primordial.

Soria 18 de agosto de 1953.—El Jefe provincial. 1810

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de 764 cabrios y 1.835 varas, cortados y pelados, que cubican, con corteza, metros cúbicos de madera 117'598, en la Sección 2.ª cuartel C, tramo II del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, propiedad de Soria y su Tierra, bajo el tipo de tasación de 41.603'95 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 2.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil, al que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 1.017'33 pesetas.

Independiente de los ingresos anteriormente citados, el que resulte adjudicatario ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal antes mencionada, la cantidad de 7.797 pesetas en concepto de gastos de corta, pela y apilamiento de los productos que se enajenan.

La ejecución del mismo se regirá por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económicas administrativas de este Ayuntamiento.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1784

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase se, número, en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

..... a ... de de 195...

El interesado.

457.—Derechos 218 pesetas.

MONTENEGRO DE CAMEROS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de aprovechamiento de 43'650 metros cúbicos de madera de haya de escuadrias menores y 133 estéreos de leña, procedentes de operaciones de limpieza, del monte Hayedo de las Tozas núm. 144, se anuncia cuarta y última subasta, por el tipo de tasación de 5.923 pesetas, más otras 6 000 pesetas, por gastos de corta y apilamiento de los productos que se enajenan.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las diez horas del día siguiente hábil, al que terminen el plazo de diez días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y hora de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, y con arreglo a las condiciones y modelo de proposición anunciado en el Boletín oficial de la provincia núm 72, correspondiente al día 28 de marzo último, cuyo anuncio se da por reproducido, excepto la tasación.

Montenegro de Cameros 14 de agosto de 1953.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. 1783

458.—Derechos 72 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras Vadillo.

Imprenta provincial.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Cirujales del Río, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	Primera	8	73	30
Idem	Segunda	3	04	00
Cereal	Primera	37	27	95
Idem	Segunda	101	11	00
Idem	Tercera	85	54	30
Idem	Cuarta	114	30	25
Idem	Quinta	95	99	40
Idem	Sexta	46	14	40
Pradera	Única	11	68	22
Dehesa	Primera	26	55	23
Idem	Segunda	1	32	00
Erial	Primera	118	66	50
Idem	Segunda	93	11	84
Leñas	Única	100	60	00
Eras	Única	1	95	50
Arboles de Ribera	Única	0	85	50

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.